

NÚMERO DE REGISTRO: 11052-1154-15-X-01

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR LA DRA. OLGA ELIZABETH HANSBERG TORRES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDA POR EL DR. RENÉ MILLÁN VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, EN ADELANTE "EL IISUNAM"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1 Que de conformidad con los artículos 41, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 41 Constitucional, fracción III, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.
- I.3 Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código citado, tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la materia electoral, educación cívica, cultura política, valores de la democracia y temas afines.
- I.4 Que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.

- I.5 Que con base en lo anterior, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñó los programas de: 1.- Jornadas Cívicas para niños, jóvenes y adultos; 2.- Derechos y valores para la niñez mexicana; 3.- Taller de cultura política para estudiantes de bachillerato y vocacional; 4.- Taller de formación ciudadana para adultos; 5.- Sistema Político Electoral en México; 6.- "Nosotros los jóvenes... Proyecto Ciudadano"; y 7.- "Eslabones de la democracia"; cuyo principal objetivo es el desarrollo, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática, tales como: diálogo, participación, tolerancia, pluralismo, libertad, legalidad y respeto, entre otros.
- I.6 Que asimismo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas referidos, tales como: carteles, juegos didácticos, revistas, folletos, trípticos y manuales.
- I.7 Que diseña e instrumenta campañas de difusión para la divulgación de la cultura democrática y la educación cívica, a través de la elaboración de materiales audiovisuales tales como videos, spots para radio y televisión, multimedia, medios alternativos de comunicación, y el diseño gráfico de materiales impresos.
- I.8 Que el día 6 de abril del año 2001, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el "Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003", mismo que sentó nuevas bases y estrategias metodológicas para llevar a cabo las actividades educativas anteriormente citadas, contextualizándolas en un programa integral de educación cívica.
- I.9 Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar los convenios que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus programas institucionales, en términos de lo dispuesto por los artículos 89, párrafo 1, inciso a) y 169 párrafo 3 del Código electoral referido.
- I.10 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene

por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente Ramírez, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que la Dra. Olga Elizabeth Hansberg Torres, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios y contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la *Gaceta UNAM* de 5 de junio de 2000.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Sociales, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que el Dr. René Millán Valenzuela es el director del Instituto de Investigaciones Sociales.
6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.
7. Que señala como domicilio para la realización de este Convenio específico la sede del Instituto de Investigaciones Sociales en Circuito Mario de la Cueva, Zona Cultural, Ciudad Universitaria.

III. DE LAS PARTES

- III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “EL INSTITUTO” y “LA UNAM”, a través de “EL IISUNAM”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la educación cívica de la ciudadanía en general, así como para la formación de promotores de la educación cívica, a la realización de proyectos de investigación específicos, impartición de cursos, seminarios, mesas redondas y otros eventos de vinculación académica, así como para el intercambio de información especializada y el diseño, edición y distribución de publicaciones para la difusión de la cultura democrática, todo ello en relación al “Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003” a que se refiere la declaración 1.8.

SEGUNDA.- Para la ejecución de este convenio, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

PARA AMBAS PARTES

- a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por “LA UNAM” a través de “EL IISUNAM” con el fin de sensibilizarlos con relación a la importancia de la educación cívica, presentarles los programas que al respecto desarrolla el Instituto Federal Electoral, y proporcionarles capacidades cívicas y materiales didácticos que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- b) Establecer contacto con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones ciudadanas, con la finalidad de impulsar la distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la formación cívica en valores de la democracia y la cultura democrática.
- c) Identificar sectores de la población que no queden comprendidos dentro de las instituciones y organismos arriba citados, con el fin de mejorar el programa anual de trabajo, adecuando las metodologías y contenidos a sus necesidades específicas. El programa comprenderá la organización y calendarización de cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos.
- d) Organizar cursos de formación para instructores para la implementación de los programas de educación cívica diseñados por el Instituto Federal Electoral y/o generados en el marco del presente convenio.
- e) Proporcionar el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de educación cívica, en la medida de sus recursos.
- f) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes, en los casos que así lo ameriten.

- g) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de rendición de cuentas que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos.
- h) Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica, en la medida de sus recursos.
- i) Acordar cada año, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, la propuesta de los convenios específicos que entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNAM"**, resulte conveniente concertar para el buen logro del objeto del mismo.

PARA "LA UNAM" A TRAVES DE "EL IISUNAM"

- a) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, y demás eventos en el área electoral y administrativa, todo esto con la finalidad de fomentar la cultura política democrática de la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- b) Designar un Coordinador que vigile el desarrollo y la calidad de los programas.
- c) Impulsar la distribución de los materiales dirigidos a la capacitación electoral, y a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- d) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio.

PARA "EL INSTITUTO"

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos relacionados con la educación cívica.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico de apoyo para los eventos académicos que se programen.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL IISUNAM"**.
- d) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, que sea del interés de **"EL IISUNAM"**.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada Institución. Por **"EL INSTITUTO"**, el Lic. José Luis Gutiérrez Espíndola, en su carácter de Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y por **"EL IISUNAM"**, su Director el Dr. René Millán Valenzuela. Las atribuciones de la Comisión Técnica, serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las instituciones que representan.
- d) Proponer la suscripción de los convenios específicos que para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, sea conveniente concertar.
- e) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- Derivado del presente convenio, las partes podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la Comisión Técnica y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Igual criterio se observará en el supuesto de coediciones de materiales propiedad de cada uno de los signantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento puede ser modificado o adicionado durante su vigencia, si así lo estiman conveniente.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el personal que aporten cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso

fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos.

NOVENA.- Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en el caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según se convenga.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información técnica y servicios que se aportan por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, a 17 de abril del año dos mil dos.

POR "LA UNAM"

POR "EL INSTITUTO"


DRA. OLGA E. HANSBERG TORRES
COORDINADORA DE
HUMANIDADES


LIC. FERNANDO ZERTUCHE
MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO


DR. RENÉ MILLÁN VALENZUELA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES SOCIALES